

Dilluns, 30 de maig de 2011

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA**Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials**

RESOLUCIÓ de 4 de maig de 2011, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Industrial Flexo, SL per a l'any 2011 (codi de conveni núm. 0802402)

Vist el text del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Industrial Flexo, SL, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 31 de març de 2011, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 326/1998, de 24 de desembre, de reestructuració de les delegacions territorials del Departament de Treball, modificat pel Decret 106/2000, de 6 de març, de reestructuració parcial del Departament de Treball; el Decret 199/2007, de 10 de setembre, de reestructuració del Departament de Treball, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Industrial Flexo, SL per a l'any 2011 (codi de conveni núm. 0802402) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província (BOP) de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL FLEXO, SL PARA EL AÑO 2011

Asistentes

Representación empresarial:

Alberto Pociello.

Representación trabajadores-Comité de Empresa:

José Álvarez, Martín Díaz, José Fernández y José María Quirós (CCOO).
Ramón Escudero, Miguel Luján, Juan Martín, Pedro Sánchez y Justo Soto (UGT).

En Sant Just Desvern, siendo las 17 horas del día 31 de marzo de 2011, se reúnen en los locales de la empresa las personas al inicio de la presente acta relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la empresa Industrial Flexo, SL, al representar por un lado a la Dirección de la empresa y por otro lado al tener legitimación el Comité de Empresa para representar a los trabajadores, según establece el artículo 83 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos y legitimados para negociar el Convenio colectivo de la empresa Industrial Flexo, SL y acuerdan por lo tanto constituir formalmente la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa, según establecen los artículos 87 y 88 ET.

Ambas representaciones una vez constituida la mesa negociadora inician las deliberaciones sobre el contenido del próximo Convenio colectivo.

A este respecto, la empresa manifiesta que las actuales circunstancias de crisis por las que atraviesa el sector de la automoción, y por lo tanto la empresa, y el hecho de que esté pendiente de aprobación por los interlocutores sindicales y patronales el acuerdo de negociación colectiva que previsiblemente establecerá cambios en la estructura de la negociación colectiva, hacen aconsejable que en aras a evitar una larga y compleja negociación, se prorrogue el anterior Convenio colectivo de la empresa para el año 2011. El Comité de Empresa, por su lado, manifiesta que dicho periodo de tiempo puede ser interesante para debatir y avanzar en la definición de una nueva clasificación profesional y en modificar y mejorar los parámetros por los que se puedan alcanzar los incrementos de salario variables negociados en el anterior Convenio.

Dilluns, 30 de maig de 2011

En atención a lo anterior, ambas partes han alcanzado los siguientes acuerdos:

1. Ambas partes acuerdan prorrogar para el periodo de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011, el contenido íntegro del Convenio colectivo de Industrial Flexo, SL para los años 2008 a 2010. Siendo las condiciones de salario, jornada, o cualesquier otras que variaran en el tiempo las aplicables para el año 2010.

Ambas partes acuerdan que se practicará para el año 2011, y con carácter retroactivo al 1 de enero de 2011, el incremento, en las mismas condiciones, que se aplicó en el año 2010.

2. Las partes firmantes de la presente Acta acuerdan crear una comisión paritaria de no más de tres miembros por cada una de las partes que se reunirá con carácter mensual con el objetivo de acomodar el sistema de clasificación profesional de la empresa que establece el artículo 15 de dicho Convenio a los grupos profesionales del Convenio colectivo general para la industria química, y para mejorar la definición y el método de cálculo de los parámetros que darían derecho a cobrar los incrementos variables establecidos en el artículo 25.3 del Convenio.

3. En atención a las especiales circunstancias de la prórroga y para evitar que se susciten incertidumbres o suspicacias durante la misma, la empresa se compromete a mantener las garantías que para los casos de despido objetivo, ERE o traslado se acordaron en documento de fecha 5 de junio de 2007, mientras dure dicha prórroga.

4. La Comisión Paritaria de interpretación del Convenio quedará formada por parte de los trabajadores por Ramón Escudero y Martín Díaz, y por parte de la empresa por Albert Pociello y por Jordi González.

5. Las partes apoderan a Jordi González para que realice las gestiones oportunas a fin de procurar la inscripción de la presente acta en el Registro correspondiente y su posterior publicación el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Llegados a este punto se levanta la sesión y la presente acta, que una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en la hora y lugar arriba indicados.

Barcelona, 4 de maig de 2011

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès